

Resolución Directoral

Breña, 19 de Noviembre de 2019 RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000082-2019-JZCHY/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, de la Jefatura Zonal de Chiclayo; el Informe N° 000219-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, y el Memorando Nº 001117-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Jefatura Zonal de Tumbes; los Memorandos Nº 001682-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019 y N° 002114-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Registro Migratorio; los Informes Nº 000707-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019, y N° 000920-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Subgerencia de Registro de Nacionales; el Memorando Nº 003393-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002661-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe Nº 000909-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000781-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, suscrito el 06 de noviembre de 2015 entre la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, Migraciones) y el Consorcio IN CONTINU ET SERVICES – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. (en adelante, el Consorcio), se formalizó la contratación del "Servicio de emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (Implementación de un Sistema de Producción y Gestión de la Emisión de Pasaportes Electrónicos)", por el monto de S/ 102 341 058,00 (ciento dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho con 00/100 Soles); estableciéndose como objeto principal de dicho contrato, proveer el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos, fortalecer la verificación e identificación automática de la identidad de las personas, producir en forma descentralizada los nuevos pasaportes electrónicos del Perú, cumpliendo con los estándares internacionales de uso y de seguridad de los documentos emitidos y del proceso de producción de estos;

Cabe señalar que, mediante Resolución Directoral N° 000165-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2018, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, se autorizó la reducción de prestaciones contempladas en la Adenda N° 03 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, referidas al servicio de mantenimiento y gestión de equipos, entrega de insumos, mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema de tres sedes (Tarapoto, Centro MAC Ventanilla y La Molina), por no haberse ejecutado el servicio durante los meses de enero y febrero de 2018, según la conformidad otorgada por el área usuaria; correspondiendo una reducción hasta por S/ 242 181,52 (doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno con 52/100 Soles), equivalente al 0,2366% del monto del contrato original;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001577-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, se autorizó la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, debido a que, a solicitud de la Entidad, ya no realizó la interconexión de los enlaces desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones desde el 03 de julio y hasta el 21 de diciembre del 2019; correspondiendo una reducción hasta por setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 12/100 Soles (S/ 75 591,12), lo que representa el 0.0739% del monto del contrato original;

Por otro lado, con fecha 07 de junio del 2019, se suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, la que tiene por objeto la realización de prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (implementación de un sistema de producción y gestión para la emisión pasaportes electrónicos), hasta por el monto de doscientos catorce mil seiscientos veintidós con 00/100 Soles (S/ 214 622,00) incluido impuestos, lo que representa el 0.2097% al monto del contrato original. Las prestaciones que involucran la Adenda N° 4 son las siguientes:

Primera Prestación Adicional

Servicio de desinstalación, embalaje, traslado, desembalaje y reinstalación de los equipos electrónicos y de video vigilancia del CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES S.A.S.-GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. para la Jefatura Zonal de Chiclayo ubicado actualmente en Calle Los Tumbos N° 160, Urb. Santa Victoria (para la desinstalación y embalaje) y su traslado al inmueble propio, ubicado en Calle La Plata N° 30, Urb. San Eduardo (para el desembalaje y reinstalación) ambos en la provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Segunda Prestación Adicional

Servicio de desinstalación, embalaje, traslado, desembalaje y reinstalación de los equipos electrónicos y de video vigilancia del CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES S.A.S.-GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. para la Jefatura Zonal de Tumbes ubicado actualmente en la Av. Arica N° 151 (para la desinstalación y embalaje) y su traslado al inmueble propio ubicado en Av. Panamericana Norte N° 1751 (para el desembalaje y reinstalación) ambos en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

En relación con la Primera Prestación Adicional, el Jefe Zonal de Chiclayo, mediante el Informe N° 000082-2019-JZCHY/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, comunicó a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la ejecución de las prestaciones a cargo del Consorcio en el marco de la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, señalando que quedó pendiente de reinstalación la estación de enrolamiento N° 3 debido a que en la nueva sede solo se cuenta con dos posiciones para enrolamiento. En el Anexo B del referido informe se enlista los equipos no reinstalados, siendo estos los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	
01	СРИ	DELL	OPTIPLEX 9020	GC41382	
01	MONITOR	DELL	E2016HB	CN-0JR3M0-74261-5CE-2T1L- A00	
01	TECLADO	DELL	KB212-B	CN-0DJ462-71581-5AN-063I- A01	
01	MOUSE	DELL		CN-0KW2YH-71616-5BH-0ARQ	
01	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 1200D	263074081412	
01	LECTOR DE HUELLAS	3M	CSD200i	P160400025	
01	LECTOR DE HUELLAS	SUPREMA	RS-G10	939559037	
01	LECTOR DE DOCUMENTOS	ACCESS IS	OCR601	1611-214-607	

Por su parte, la Jefe Zonal de Tumbes, a través del Informe N° 000219-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2019, comunicó a la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la ejecución de las prestaciones a cargo del consorcio en el marco de la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG; asimismo, señala que ciertos equipos y dispositivos no fueron reinstalados y quedaron bajo custodia de la Superintendencia Nacional de Migraciones. En el Anexo B del citado informe se enlista los equipos no reinstalados, siendo estos los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	
01	TECLADO	DELL	KB212-B	5AN09WPA01	
01	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	EOS 1200D	243074080549	
01	LECTOR DE HUELLAS	3M	CSD200i	P16000043	
01	LECTOR DE HUELLAS	SUPREMA	RS-G10	939558208	
01	LECTOR DE HUELLAS	FUTRONIC	FS88H	FP441153	
01	LECTOR DE DOCUMENTOS	ACCESS IS	OCR601	1609-212693	
01	MONOPODE PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA		3002	1003-212093	

En merito a lo comunicado por las Jefaturas Zonales de Chiclayo y de Tumbes, la Gerencia de Registro Migratorio, mediante el Memorando N° 001682-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019, sobre la base del Informe N° 000707-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de la misma fecha, emitido por el Subgerente de Registro de Nacionales señala que, a pesar de la reducción en la ejecución de las prestaciones por parte de Consorcio, se cumple con la finalidad del contrato;

Al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017, dispone que, <u>excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación</u>, la Entidad puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...). Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

En mérito a las menores prestaciones, con fecha 17 de setiembre del 2019, se solicitó por correo electrónico al Consorcio que remita el costo de las actividades no ejecutadas en mérito a la Adenda N° 04. En respuesta a ello, el 02 de octubre del 2019 mediante correo electrónico el Consorcio contratista precisó que, la ejecución del servicio en la Jefatura Zonal Tumbes se brindó en su totalidad y remitió el costo de la reinstalación no ejecutada de los equipos de la Jefatura Zonal Chiclayo, según el siguiente detalle:

Sede	Equipo	Actividad No realizada	Cos	to / hora	Horas	Total	
Chiclayo	Una estación de enrolamiento	Reinstalación y Configuración	S/	200.00	3	S/	600.00
Chiclayo	Un TV en la pared	Reinstalación	S/	100.00	1	S/	100.00
***************************************		***************************************	Subto	otal		S/	700.00
			IGV		18%	S/	126.00
			TOTA	۱L		S/	826.00

Considerando lo señalado por el Consorcio, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 003393-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 03 de octubre de 2019, solicitó a la Jefatura Zonal Tumbes informe si el Consorcio mantenía prestaciones pendientes de ejecutar relacionadas a la Adenda N° 04;

En respuesta a la consulta formulada, la Jefatura Zonal de Tumbes, a través del Memorando N° 001117-2019-JZTUM/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2019, confirmó la operatividad de la estación de enrolamiento N° 2 manifestando que no existe prestaciones pendientes de ejecutar por parte del consorcio;

Por otro lado, la información remitida por el Consorcio fue derivada vía correo electrónico, de fecha 24 de octubre de 2019, a la Sub Gerencia de Registros de Nacionales para la validación correspondiente. En respuesta, la Gerencia de Registro Migratorio, mediante Memorando N° 002114-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 12 de noviembre de 2019, sobre la base del Informe N° 000920-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fecha 11 de noviembre de 2019, elaborado por la citada Subgerencia, así como teniendo en cuenta el Memorando N° 002661-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, y el Informe N° 000042-2019-AOA-TICE/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitidos estos dos últimos documentos por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, valida la información del equipamiento reinstalado en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, confirmando el equipamiento de la estación de enrolamiento N° 03 no reinstalado y que quedó en custodia de dicha Jefatura Zonal;

En dicho sentido, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000909-AF/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2019, señala que se cuenta con el sustento de la Jefatura Zonal Chiclayo y la Gerencia de Registro Migratorio, para requerir la reducción de prestaciones a la Adenda N° 04 al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG hasta por un monto de ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00), suma que representa el 00.0008% del monto del contrato original y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de S/ 317 772,64 lo que representa el 0.3105% del contrato original, debido a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento Nº 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, el referido contrato original se encuentra en la fase de ejecución contractual; en tal sentido, dicha reducción se encuentra dentro de los márgenes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto, la Oficina General de Administración y Finanzas se encuentra en la facultad de disponer la reducción de prestaciones para poder cumplir con la finalidad del contrato original. conforme lo señalado por la Gerencia de Registro Migratorio;

Mediante Informe N° 000781-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en cuenta el sustento de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística (área técnica), de la Gerencia de Registro Migratorio (área usuaria); de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas (órgano encargado de las contrataciones); y, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, jurídicamente es viable reducir prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG suscrito con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES - GEMALTO MEXICO SA DE CV;

En dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado; y, considerando que, durante la ejecución de las prestaciones de la Adenda N° 04 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES, el Consorcio IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V., a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento N° 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo; sin embargo, la Gerencia de Registro Migratorio ha señalado que a pesar de dicha reducción de prestaciones, se cumple con la finalidad de la contratación; corresponde proceder a la reducción de las prestaciones por un monto total de ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00), suma que representa el 0.0008% del monto del contrato original y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de trescientos diecisiete mil setecientos setenta y dos con 64/100 Soles (S/ 317 772,64), monto que representa el 0.3105% del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia Nº 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia Nº 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica, así como así como de la Gerente de Registro Migratorio y la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones a la Adenda N° 04 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG suscrito con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICES - GEMALTO MEXICO SA DE CV "Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (implementación de un sistema de producción y gestión para la emisión de pasaportes electrónicos)", debido a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, no realizó la reinstalación de los equipos de la estación de enrolamiento N° 03 en la nueva sede de la Jefatura Zonal Chiclayo, correspondiendo una reducción hasta por ochocientos veintiséis con 00/100 Soles (S/ 826,00) monto que representa el 0.0008% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Abastecimiento la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.